

ALADI/SEC/di 1865  
16 de setiembre de 2004

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL ESTADO DE PARANÁ

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Estado de Paraná de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados “las Partes”,

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración es un organismo intergubernamental de carácter regional que tiene como objetivos la promoción, en forma equilibrada y armónica, del desarrollo económico y social de sus países miembros; la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de acciones que coadyuven a la ampliación de los mercados.

TOMANDO EN CUENTA El Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y la Asociación Latinoamericana de Integración, con fecha dieciséis de mayo de dos mil uno.

CONVIENEN en celebrar el siguiente

### MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- El presente Memorándum tiene como objetivo la prestación de cooperación recíproca entre la ALADI y el Estado de Paraná, de conformidad con sus respectivos objetivos y competencias, mediante la ejecución conjunta de acciones y/o proyectos específicos de cooperación en las áreas de interés mutuo.

SEGUNDO.- Los proyectos de cooperación que se convengan en cada oportunidad especificarán los objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las Partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y en la forma que se establezcan en cada oportunidad.

TERCERO.- Los gastos que demanden las acciones convenidas deberán ser previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto y el programa de trabajo de las Partes. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos que cualquiera de las mismas pueda obtener de fuentes externas.

CUARTO.- Las Partes promoverán un intercambio permanente de información sobre aquellos temas que se consideren de utilidad para la consecución de los objetivos a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento.

QUINTO.- Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Memorándum, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las Partes a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

SEXTO.- Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Asimismo, si cualquiera de las Partes deseara ponerle término deberá comunicarlo a la otra mediante comunicación escrita. La expiración del presente Memorándum tendrá efecto noventa (90) días después de dicha notificación.

OCTAVO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Estado de Paraná, debidamente representados, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en cuatro originales, dos en idioma español y dos en idioma portugués, todos ellos igualmente auténticos, en la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil cuatro. (Fdo.: Secretario General, Juan F. Rojas Penso, por la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI; y Gobernador, Sr. Roberto Requião, por el Estado de Paraná)